REPÚBLICA DE COLOMBIA

CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA

ACUERDO No.011 DE 2020
(21 DE AGOSTO)

"POR EL CUAL SE MODIFICA Y UNIFICA LA NORMATIVIDAD DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL - INSTITUTO TERMAL DE PAIPA I.T.P, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y LA MODERNIZACIÓN EMPRESARIAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA – BOYACÁ,
en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial de las contenidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Decreto 111 de 1996; Ley 715 de 2001, Ley 1176 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1077 de 2015, Estatuto Orgánico de Presupuesto

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley 489 de 1998 regula todo lo concerniente con empresas industriales y comerciales del Estado, estableciendo que son organismos creados por la ley para desarrollar actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente.

Que en el Plan de Desarrollo "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", está contemplado el Pacto por el emprendimiento en búsqueda de la innovación, tecnificación y desarrollo de estrategias y proyectos de sostenibilidad, productividad y mercados nacionales e internacionales.

Que mediante el Acuerdo No. 013 de 1995 se creó el Instituto de Turismo y Recreación de Paipa, el cuál ha sido modificado en varias oportunidades por los acuerdos No. 28 de 1995, 050 de 1995, 06 de 1996, 07 de 1996, 020 de 2000, 021 de 2002, 14 de 2005, 18 de 2006, 15 de 2009, 016 de 2016 para mejorar y fortalecer su objeto, sus propósitos, organización y estructura.

Que se surtieron todos los trámites administrativos frente a la Junta Directiva del Instituto, como consta en Acta No. 008 de fecha 09 de Julio de 2020.

Que se hace necesaria y evidente la armonización de los lineamientos entregados desde el año 1995 para proyectar al Instituto como una entidad descentralizada autosostenible.

Que es necesario generar articulación entre las entidades que hacen parte de la organización político administrativa del Estado, y que para ello se deben basar en el principio de planeación para generar a través de la descentralización un esquema de mayor eficiencia, productividad y administración.

Que es necesario actualizar, unificar y proyectar al Instituto como centro de innovación en procura de establecer un organismo de productividad y competitividad que fortalezca el sector turístico, recreativo, bienestar, de salud y de aprovechamiento de los recursos territoriales a favor de la comunidad.

Que las modificaciones que se pretendan realizar a este ente descentralizado deberán ser debidamente socializadas, aprobadas y autorizadas por el Honorable Concejo Municipal y la Administración central, en uso de sus correspondientes competencias y facultades.

Que el propósito es la optimización de la estructura organizacional, operacional y de ejecución.

Carrera 22 Nº 25-14
Alcaldía Municipal de Paipa
Telefax (+57) 8 785 0387
Concejo@paipa-boyaca.gov.co
www.concejo-paipa-boyaca.gov.co

Escaneado con CamScanner

Que una vez analizada la propuesta de proyecto de acuerdo, encontrando que la misma se ajusta a derecho y atiende al mejoramiento del Instituto como aporte a la comunidad y al municipio, este Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: OBJETO Y FINALIDAD: El presente acuerdo tiene como objeto modificar y unificar la normatividad, con el fin de garantizar el funcionamiento en razón al proceso de modernización de la empresa industrial y comercial del estado del orden municipal Instituto Termal de Paipa – I.T.P.

PARÁGRAFO. A partir de la vigencia del Presente Acuerdo, éste será el único marco normativo que rige el I.T.P, por cuanto las normas que contienen los Acuerdos anteriores quedan unificadas en éste, con sus modificaciones.

ARTICULO SEGUNDO. RECONOCIMIENTO, DENOMINACION Y NATURALEZA JURÍDICA: La denominación "I.T.P" INSTITUTO TERMAL DE PAIPA", será un Centro Hidrotermal de Salud, Bienestar, Estética y Recreación establecida como empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Municipal con autonomía administrativa, operativa y financiera con personería jurídica y patrimonio propio.

PARÁGRAFO: I.T.P está conformado por las Unidades de Negocio Centro de Hidroterapia Termal, Centro Biomédico, Spa Centro Salud Termal, Parque Acuático, Zona de Masoterapia y todas aquellas relacionadas y posibles a crear con el fin de cumplir el Objeto de I.T.P.

ARTICULO TERCERO. OBJETO: La Prestación de Servicios de turismo de salud, bienestar, estética y recreación a través de la industrialización, comercialización del uso del agua termo mineromedicinal, sus derivados y subproductos, la investigación, formación y capacitación intelectual en termalismo que permitan el desarrollo sostenible del turismo del municipio de Paipa.

PARÁGRAFO: El objeto de I.T.P y sus planes de acción deben estar articulados y enmarcados dentro del plan de desarrollo municipal.

ARTICULO CUARTO. OBJETIVOS: Los objetivos de "I.T.P.", serán los siguientes:

1. Promover y ejecutar programas de Innovación Terapéutica Termal que hagan de la ciudad de Paipa el principal epicentro del Turismo de Salud, Bienestar y estética nacional e internacional.

2. Desarrollar procesos de comercialización e industrialización con la materia prima que emerge de los de los yacimientos termales, sus derivados y sus subproductos como algas lodos y sales, prevaleciendo siempre su conservación y la protección del medio ambiente.

3. Adelantar programas de construcción y mejoramiento de los inmuebles entregados a su administración o que se encuentren en el área de influencia del Paipa I.T.P, que redunden en el mejoramiento del acceso y el servicio óptimo al turista.

4. Potencializar al municipio de Paipa como un destino de Turismo de bienestar, Turismo de Salud preventiva y de rehabilitación, estética y recreación por medio del uso sostenible del recurso hídrico termal.

5. Promover programas de carácter social, recreativo, bienestar y de salud en beneficio de la población.

CONCEJO MUNICIPAL DE PAIPA

Escaneado con CamScanner

6. Celebrar contratos con personas de derecho público o privado con el fin de promover o mejorar los servicios turísticos de bienestar, salud, estética y recreación de la ciudad de Paipa.

6. Desarrollar e implementar canales de comercialización, utilizando las herramientas Tecnológicas de la Información y las comunicaciones y metodologías tradicionales, con el fin de comercializar los servicios, subproductos, y todo recurso natural que emanan de las aguas termomineromedicinales.

7. Promover proyectos de investigación, formación y capacitación del uso del termalismo en procesos de salud de bienestar y estética.

8. Promover, fomentar, desarrollar y ejecutar las políticas relacionadas con el termalismo a nivel, local departamental, Nacional e Internacional.

ARTICULO QUINTO: TUTELA ADMINISTRATIVA. La tutela administrativa del I.T.P será ejercida por el alcalde.

PARÁGRAFO: Toda acción que modifique el presente acuerdo deberá ser autorizada por el Concejo Municipal.

ARTICULO SEXTO: DOMICILIO Y DURACIÓN: I.T.P tendrá como domicilio principal el municipio de Paipa, Departamento de Boyacá, República de Colombia, su duración será indefinida, pero podrá disolverse en los casos previstos por la Ley y los Acuerdos.

PARÁGRAFO: I.T.P tendrá la facultad de promover su objeto fuera del domicilio principal, por medio de la creación de puntos de comercialización.

ARTICULO SÉPTIMO. DIRECCIÓN: La Dirección de I.T.P estará a cargo por la Junta Directiva, la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. Alcalde Municipal de Paipa o su delegado quién la presidirá.
2. El Secretario de Hacienda
3. El Secretario de Salud
4. Secretario de Desarrollo Económico.
5. Secretario de Cultura y Juventud
6. Secretario de Agricultura
7. Un representante del Sector Hotelero Privado
8. Un representante de los Comerciantes
9. Un representante de los Trabajadores

CONCEJO MUNICIPAL
DE PAIPA

PARÁGRAFO 1: Los representantes del sector Hotelero privado y los Comerciantes se harán bajo la selección, a través de convocatoria y lineamientos realizados por la Junta Directiva y con veeduría de la Personería Municipal

PARÁGRAFO 2: Los miembros de la Junta Directiva representante del sector hotelero y comercial no adquirirán la calidad de servidores públicos por pertenecer a la Junta Directiva y ningún integrante recibirá remuneración económica por ello.

PARÁGRAFO 3: El representantes del Trabajadores actuará con voz y no con voto.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta directiva las siguientes:

Escaneado con CamScanner

1. Determinar las políticas generales en materia de turismo de bienestar, salud, recreación y de carácter social que debe acometer el I.T.P de acuerdo con el plan de desarrollo municipal.

2. Viabilizar y autorizar las solicitudes de endeudamiento para la ejecución de planes de expansión y desarrollo turístico de bienestar, salud, e industrialización termal o cualquier otra que sea necesaria de acuerdo con las políticas financieras del Instituto.

3. Elaborar, aprobar y reformar según el caso los estatutos mediante acuerdo de la Junta Directiva.

4. Determinar mediante acuerdo de Junta Directiva la estructura orgánica, la planta de cargos del Instituto, su manual de funciones y competencias laborales, manual de procesos y procedimiento, manual de salud y seguridad Industrial.

5. Estudiar y aprobar el presupuesto anual del Instituto dentro de los términos establecidos y de acuerdo con las normas vigentes.

6. Examinar y aprobar los balances, lo mismo que los informes financieros solicitados.

7. Expedir la reglamentación sobre el manejo administrativo de los Inmuebles que estén bajo su responsabilidad.

8. Aprobar el programa anual mensualizado de Caja (PAC).

9. Autorizar al Gerente para efectuar operaciones y contratos que excedan de 28 Salarios mínimos mensuales legales vigentes.

10. Reunirse conforme a lo establecido en los estatutos y demás normas que lo reglamente.

PARAGRAFO: Los actos y decisiones de la Junta Directiva se llamarán Acuerdos de Junta Directiva".

ARTICULO NOVENO. La Junta Directiva integrará comisiones accidentales para desarrollar estudios específicos y presentar los informes a su consideración.

ARTICULO DÉCIMO. ADMINISTRACIÓN: La administración de I.T.P estará a cargo de la Junta Directiva y de un gerente.

CONCEJO MUNICIPAL
DE PAIPA

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO. GERENTE: El gerente será de libre nombramiento y remoción, designado por el Alcalde Municipal

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: FUNCIONES DEL GERENTE: Son funciones propias del gerente las siguientes:

1. Ser el representante legal de I.T.P.

2. Ejecutar las decisiones de la Junta directiva; las disposiciones de los estatutos y las demás normas establecidas por las organizaciones competentes.

3. Presentar los proyectos de presupuesto anual de Instituto y programa anual mensualizado de Caja PAC dentro de los términos establecidos y de acuerdo a las normas vigentes.

Escaneado con CamScanner

4. Garantizar la actualización y el cumplimiento de los manuales de los procesos administrativos, operativos y financieros del I.T.P y las actualizaciones correspondientes.

5. Gestionar recursos a través de la presentación de proyectos en convocatorias regionales, nacionales e internacionales.

6. Participar y organizar eventos a fines al objeto de la empresa en el orden regional, nacional e internacional que promuevan la comercialización de productos y servicios del I.T.P y el turismo del municipio de Paipa.

7. Presentar propuestas que permitan la industrialización y comercialización de los subproductos del agua termal, conservado y preservando el medio ambiente.

8. Realizar convenios con entidades públicas o privadas que promuevan la investigación del termalismo en beneficio del desarrollo turístico, económico, social y ambiental del municipio de Paipa.

9. Las demás que le sean asignadas por la junta directiva del I.T.P contempladas en sus estatutos o por acuerdo Municipal.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO. GERENTE: Para ser gerente de I.T.P se requiere acreditar título profesional universitario en cualquiera de las Siguientes carreras: Administración Hotelera y/o turismo, Economía, Administración de empresas o en carreras afines y acreditar una experiencia laboral mínimo de dos años en el ramo.

PARÁGRAFO: Para los cargos de nivel ASESOR y de nivel administrativo deberán cumplir los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO. DECISIONES DEL GERENTE: Los actos y decisiones del gerente se denominarán resoluciones.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO. INHABILIDADES: No podrá ser gerente del Instituto aquellas personas que estén impedidas o inhabilitadas por las normas vigentes y las demás establecidas por los estatutos.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: El ITP podrá fijar su escala salarial de acuerdo a su autonomía administrativa, cumpliendo con la normatividad vigente establecida y de acuerdo a los requisitos establecidos en el manual de funciones y competencias.

CONCEJO MUNICIPAL
DE PAIPA

ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: La Junta Directiva de I.T.P dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de sanción y publicación del presente Acuerdo deberá actualizar y expedir los estatutos del I.T.P.

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: REGIMEN PATRIMONIAL Y FINANCIERO: El patrimonio del Instituto estará constituido por:

1. Aportes y partidas decretadas a su favor por las entidades oficiales o particulares del orden nacional e internacional con arreglo a las normas pertinentes.

2. Los bienes muebles e inmuebles que le sean cedidos, donados o traspasado al I.T.P o aquellos que adquiera con recursos propios o la cooperación.

3. Los demás bienes rentas, rendimientos, valores, créditos, y demás aprovechamientos tangibles e intangibles que se obtengan en desarrollo de sus objetivos.

Escaneado con CamScanner

PARÁGRAFO 1. El manejo de sus bienes y recursos deberán ser administrados conforme a las normas legales y estatutarias vigentes.

PARÁGRAFO 2. Facúltese a la Junta Directiva para que por medio de los estatutos se determine la forma y monto de los aportes.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO. TRANSFERENCIAS: I.T.P. Aportará al municipio de Paipa el 40% de sus ingresos brutos por venta de servicios de salud, arrendamientos, rendimientos financieros venta y alquiler de implementos y demás, como una participación directa al municipio en los ingresos del instituto de libre destinación para la administración municipal. Los aportes mencionados serán transferidos en mensualidades vencidas por flujo de caja. Si hubiere el caso los ajustes requeridos se harán en los balances de 30 junio y a 31 de diciembre de cada año; según las ejecuciones presupuestales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: CONTROL FISCAL: El control fiscal y la vigilancia administrativa del I.T.P será ejecutada por la Personería Municipal y los entes de control respectivos conforme a lo establecido por la Constitución Nacional, en las leyes, Decretos y demás normas pertinentes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEROGATORIAS: Derogar los Acuerdos 013 de 1995, 028 de 1995, 050 de 1995, 07 de 1996, 020 de 2000, 021 del 2002, 014 de 2005, 018 de 2006, 015 del 2009, 016 del 2016 y todas las demás disposiciones que le sean contrarias al presente acuerdo.

PARÁGRAFO: La derogatoria del Acuerdo 013 de 1995 no afectar la existe la empresa industrial y comercial del Estado la cual se reconoce por medio del presente Acuerdo.

ARTÍCULO VÉGISIMO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, sanción y publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paipa a los veintiún (21) días del mes de agosto de Dos Mil Veinte (2020).

DAVID RICARDO CAMARGO HIGUERA
Presidente

MIGUELIGUAVITA BOHORQUEZ
Primer Vicepresidente

OLGA YANETH BECERRA FONSECA
Segunda Vicepresidente

MARTHA MILENA MESA ESPINEL
Secretaria General

La secretaria del Honorable Concejo Municipal de Paipa
Hace Constar:

Que el presente acuerdo surtió dos (2) Debates los días trece (13) de agosto y veintiún (21) de agosto de dos mil veinte (2020).

MARTHA MILENA MESA ESPINEL
Secretaria General

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA

La Secretaria Ejecutiva del Despacho de la Alcaldía de Paipa, deja constancia que el día 28 de agosto de 2020, siendo las 05:00 de la tarde recibí el Acuerdo No. 011 del 21 de agosto de 2020 **"POR EL CUAL SE MODIFICA Y UNIFICA LA NORMATIVIDAD DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL- INSTITUTO TERMAL DE PAIPA I.T.P, CON EL FIN DE GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y LA MODERNIZACION EMPRESARIAL, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES."**. En la fecha pasa al despacho del Señor Alcalde para sus conocimientos y demás fines correspondientes.

MARIA CAMILA ALZATE GRANADOS
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAIPA SANCIÓN: El presente Acuerdo No. 011 del 21 de Agosto de 2020, en constancia se firma como aparece:

FABIO ALBERTO MEDRANO REYES
Alcalde Municipal

MARIA CAMILA ALZATE GRANADOS
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

ALCALDÍA MUNICIPAL: PAIPA, SEPTIEMBRE (01) DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020). Auxíliese la fijación del presente Acuerdo No. 011 del 21 de Agosto del año 2020, proveniente del Honorable Concejo Municipal de Paipa; en la fecha y por la secretaría déjese constancia del caso y una vez cumplida, regrese para los fines pertinentes.

FABIO ALBERTO MEDRANO REYES
Alcalde Municipal

MARIA CAMILA ALZATE GRANADOS
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020) se fija un lugar público de la cartelera del Despacho de la Alcaldía Municipal de Paipa y de la página web del Municipio, el presente acuerdo, siendo las 08:00 a.m.

MARIA CAMILA ALZATE GRANADOS
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha primero (01) de septiembre del año dos mil veinte (2020) se desfija un lugar público de la cartelera del Despacho de la Alcaldía Municipal de Paipa y de la página web del Municipio, el presente acuerdo, siendo las 06:00 p.m.

MARIA CAMILA ALZATE GRANADOS
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

CONSTANCIA PERSONERO MUNICIPAL: El suscrito Personero Municipal de Paipa, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, numeral 9 de la ley 167 de 2000, certifico que el presente Acuerdo fue debidamente publicado en lugar público de las dependencias de la Alcaldía Municipal de Paipa, al igual que a través del programa institucional emisora regional Radio la Paz, en los términos que la ley dispone para tales efectos.

SERGIO ANDRES ACOSTA LIZARAZO
Personero Municipal de Paipa

Escaneado con CamScanner